

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

61

MADRID**SALA DE LO SOCIAL****Sección Cuarta**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María López-Medel Bascones, secretaria judicial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Cuarta de la Sala de lo social).

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.478 de 2013 de esta Sección de lo social, seguido a instancias de don Belisario Ángel Francisco Sánchez Mateos, frente a don Rafael Porres González, sobre recurso de suplicación, se ha dictado la siguiente resolución:

Ilustrísimos señores doña María Luz García Paredes, don Manuel Poves Rojas y doña María del Carmen Prieto Fernández.—En Madrid, a 1 de julio de 2014.

Habiendo visto las presentes actuaciones esta Sección de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia compuesta por los ilustrísimos señores citados, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 117.1 de la Constitución española, en nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que le confiere el pueblo español ha dictado el siguiente

Auto

En el procedimiento de recurso de suplicación número 1.478 de 2013 seguido a instancias de don Belisario Ángel Francisco Sánchez Mateos, contra el Ministerio de Defensa, Ministerio de Cultura, Instituto Nacional de la Seguridad Social, don Rafael Porres González y Sindicato Nacional del Espectáculo, en materia de jubilación, y siendo magistrado-ponente el ilustrísimo señor don Manuel Poves Rojas, y deduciéndose de las actuaciones habidas la siguiente resolución.

Vistos los anteriores preceptos y los demás de general aplicación,

La Sala acuerda: Que debe poner fin al trámite del presente recurso.

Remítanse las actuaciones al Juzgado de lo social de origen, junto con testimonio de la resolución dictada por esta Sala, la cual es firme.

Solicítese de dicho Juzgado que acuse recibo, y una vez conste el mismo, archívense las actuaciones.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Tribunal, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 186 y 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social), previa constitución del depósito de 25 euros, al que vendrán obligados todos aquellos que no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, que deberán efectuar en la cuenta corriente número 2829/0000/00/1478/13 que esta Sección tiene abierta en el “Banco Santander”, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así lo mandaron los ilustrísimos magistrados referenciados, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña don Rafael Porres González, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.053/14)

